



Acta que se levanta en la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:00 horas del día 5 abril de 2013, en la sala de juntas ubicada en el Edificio XII Anexo, Tercer Piso de Palacio Nacional, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con motivo de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la dependencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción I, 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 1, 3, 6, 7, 8 fracción III, 9, 13, 14, 17 y demás aplicables de los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento del Comité de Información de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.-----

Previa convocatoria se reunieron los siguientes integrantes del Comité de Información: Lic. Ivonne Celis Morales, Presidente del Comité de Información, Lic. José de la Luz Viñas Correa, Titular del Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, y Lic. Israel Gamaliel Reyes Quevedo, Secretario Técnico del Comité de Información. Una vez verificado por la Secretaría Técnica el quórum legalmente establecido, se declaró instaurada la sesión, conforme al siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA. -----

- 1.- Registro de asistencia, determinación del quórum legal y lectura del Orden del Día. ---
- 2.- Lectura y ratificación del Acta correspondiente a la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Información de 2013. -----
- 3.- Oficio 5.0561/2013 de la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso, mediante el cual informa sobre la inexistencia de la información formulada por el C. Alberto Alatorre Peralta, a la que le recayó el número de folio 0220000015013.---
- 4.- Oficio 3.0562/2013 de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual informa sobre la inexistencia de la información formulada por la C. Dolores Templos, a la que le recayó el número de folio 0220000015113.-----
- 5.- Oficios 7.602/2013 y 3.0600/2013, de la Coordinación de Asesores del C. Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal y de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales respectivamente, mediante los cuales informan sobre la inexistencia de la información formulada por el C. Agustín Bravo Gaxiola, a la que le recayó el número de folio 0220000015513.-----
- 6.- Asuntos Generales.-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN. -----

- 1.- Se registró la asistencia de los integrantes del Comité de Información y se dio la lectura del Orden del Día, que los asistentes aprobaron por unanimidad.-----



2.- En desahogo del segundo punto del Orden del Día, relativo a la lectura y ratificación del Acta correspondiente a la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Información de 2013, sus integrantes adoptaron el siguiente: **ACUERDO**: Se aprueba por unanimidad el Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Información de 2013.-----

3.- Sobre la solicitud de información formulada por el **C. Alberto Alatorre Peralta**, con número de folio 0220000015013, de las constancias que integran el expediente correspondiente, se advierte que la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso, señaló que después de la búsqueda realizada en sus archivos, no se localizó documento alguno que contenga la información solicitada, por lo que se actualiza el supuesto previsto por los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, razón por la cual la referida unidad administrativa hizo del conocimiento de este Comité, sobre la inexistencia de la información.-----

4.- Sobre la solicitud de información formulada por la **C. Dolores Templos**, con número de folio 0220000015113, de las constancias que integran el expediente correspondiente, se advierte que la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, señaló que en los archivos de esa Consejería Adjunta no se encontró documentación relacionada con la solicitud, por lo que se actualiza el supuesto previsto por los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, razón por la cual la referida unidad administrativa hizo del conocimiento de este Comité, sobre la inexistencia de la información.-----

5.- Sobre la solicitud de información formulada por el **C. Agustín Bravo Gaxiola**, con número de folio 0220000015513, de las constancias que integran el expediente correspondiente, se advierte que la Coordinación de Asesores del C. Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal y la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales respectivamente, señalaron que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos, se concluye que la información solicitada no obra en los archivos de las mismas, por lo que se actualiza el supuesto previsto por los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, razón por la cual la referida unidad administrativa hizo del conocimiento de este Comité, sobre la inexistencia de la información.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Información de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, toma los siguientes:-----

----- **ACUERDOS.**-----

PRIMERO.- Respecto a la solicitud de información a la que le recayó el número de folio 0220000015013, se dio lectura a la misma, así como a los argumentos expuestos por la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso, contenidos en su oficio número 5.0561/2013, unidad administrativa que de acuerdo a sus facultades conferidas



por el artículo 15 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, pudiera contar con la información solicitada por el C. Alberto Alatorre Peralta, y la que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la misma, informó sobre su inexistencia. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, se procede a resolver la confirmación de la inexistencia de la información que nos ocupa, por lo que es procedente que en documento diverso los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Enlace de la dependencia notificar la misma al solicitante a través del Sistema INFOMEX.-----

SEGUNDO.- Respecto a la solicitud de información a la que le recayó el número de folio 0220000015113, se dio lectura a la misma, así como a los argumentos expuestos por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, contenidos en su oficio número 3.0562/2013, unidad administrativa que de acuerdo a sus facultades conferidas por el artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, pudiera contar con la información solicitada por la C. Dolores Templos, y la que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la misma, informó sobre su inexistencia. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, se procede a resolver la confirmación de la inexistencia de la información que nos ocupa, por lo que es procedente que en documento diverso los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Enlace de la dependencia notificar la misma al solicitante a través del Sistema INFOMEX.-----

TERCERO.- Respecto a la solicitud de información a la que le recayó el número de folio 0220000015513, se dio lectura a la misma, así como a los argumentos expuestos por la Coordinación de Asesores y la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, contenidos en los oficios números 7.602/2013 y 3.0600/2013 respectivamente, unidades administrativas que de acuerdo a sus facultades conferidas por los artículos 10, 11 y 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, pudieran contar con la información solicitada por el C. Agustín Bravo Gaxiola, y la que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la misma, informaron su inexistencia. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, se procede a resolver la confirmación de la inexistencia de la información que nos ocupa, por lo que es procedente que en documento diverso los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Enlace de la dependencia notificar la misma al solicitante a través del Sistema INFOMEX.-----



No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente sesión a las 13:20 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los integrantes del mismo, para los efectos legales a los que hubiere lugar.-----

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN:

LÍC. IVONNE CELIS MORALES,
Presidenta del Comité de Información de la
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

LIC. JOSÉ DE LA LUZ VIÑAS CORREA,
Titular del Órgano Interno de Control en la
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

LIC. ISRAEL G. REYES QUEVEDO,
Secretario Técnico del Comité de Información
de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.